

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1906

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-10-1906

Título: POR LA CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. REPRODUCIDA EN GACETA OFICIAL N°366, DE 18 DE OCTUBRE DE 1906.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00364

Publicada el: 10-10-1906

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.077

Rollo: 201

Posición: 1565

El Presidente,
J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.
 El Secretario,
J. D. Arosemena.
Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
 8 de Octubre de 1906.
 Publíquese y ejecútese.
M. AMADOR GUERRERO.
 El Secretario de Hacienda,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 115 DE 1903 (DE 3 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se nombra Secretario Privado de Presidente de la República.

El *Presidente de la República*,
En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Secretario Privado del Presidente de la República, al señor don Guillermo Eherman, en virtud de renuncia aceptada al señor José B. Letrovo.
Comunique-y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Septiembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento.

PETICION.

para el registro de la marca de Fábrica número 3.694.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usin, se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica número 3694 de los señores J. & R. Tennent, de Glasgow, Escocia. Dicha Marca de Fábrica consiste en una letra "P" rodeada en un círculo rojo. Al través de la parte superior de la letra "P" aparece, en letras blancas, las palabras "Trade Mark". Los efectos en conexión con los cuales la dicha Marca de Fábrica es usada son Licores fermentados, comprendiendo Cerveza blanca, Cerveza negra (Stout), Cerveza negra (Porter) y Cerveza Pilsener, Munich y Lager. La marca de Fábrica se imprime sobre los barriles y cajas que contienen los efectos, y es usada en rótulos impresos que se pegan ó se cuequen a otra manera se adhieren sobre los barriles, cajas y botellas que contienen los efectos.

Acompaño los siguientes documentos á saber:

(a). El poder que me ha sido conferido por los interesados;

(b). Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

(c). Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción respectiva en la GACETA OFICIAL, y constancia de que la Marca ha sido registrada en el país de su origen; y

(d). Tres rótulos de la Marca de Fábrica firmados por mí.

Sírvase Usin hacer extender el certificado, vencido que sea el plazo del aviso, á favor de J. & R. Tennent, Limited, Carvers, de Wulpack Brewery, Glasgow, Escocia.

Panamá, Septiembre 20 de 1906.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 5 de mil novecientos seis.

Como existe en esta Secretaría la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes por el registro de la marca á que se refiere la anterior solicitud, y habiéndose ésta en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la primera inserción no se hubiere presentado reclamo alguno se hará el registro de la marca en referenda.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

3V-2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

En ejercicio del poder especial que para el efecto me ha sido conferido, á V. S., que—previas las formalidades legales—se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica que á continuación se describe, y expandir el correspondiente Certificado al señor Heinrich Michelsen, del domicilio de Saint Thomas (Antilla Danesa), y propietario de dicha marca de fábrica.

Esta marca consiste en un marbete rectangular de papel blanco con una orla verde y negro en sus cuatro lados. Un poco más abajo que el centro de dicho marbete, figura una hoja de malagueta estampada en color verde sobre el mismo color pero más oscuro en la cual hoye están impresas en letras blancas, en la mitad superior las palabras "Double Distilled" y en la inferior, también con letras blancas de mayor tamaño, las palabras "Bay Rum". En las extremidades superiores de esta hoja, por cada una de ellas están impresas las palabras "Trade Mark", á la izquierda y Registrado á la derecha. En la sección de arriba del marbete figura el fascículo de cinco grupos de medallas; las cuatro laterales formados con tres de ellas en la uno y el grupo central con nueve. En la sección de abajo en el ángulo superior hay un grupo de tres medallas y en el de la derecha otro grupo con igual número. Esas medallas son el fascículo de premios adjudicados en diversas Exposiciones al Bay Rum de H. Michelsen, y su procedencia consta en las inscripciones que hay sobre cada uno de los cinco grupos superiores, así: 1.º de la izquierda; Anstaden 1883; París 1889; 2.º de la izquierda; Antwerp 1885; Luisville 1880; 1.º de la derecha; New Orleans 1884; París 1889; 2.º de la derecha; Luisville 1880; Liverpool 1866; grupo del medio; Gold Medal Boston 1883. Debajo de la mencionada hoja de malagueta y en medio de los dos grupos de medallas situados en los ángulos inferiores del marbete esta inscripción: H. Michelsen—St. Thomas—W. I. Ind.

Acompaño á esta solicitud las siguientes piezas:

- 1.º El Poder notarial antes mencionado con el cual se acredita mi personalidad.
- 2.º La prueba—original y traducida—de que la referida marca ha sido ya registrada.
- 3.º Dos ejemplares de la misma marca debidamente firmados, y
- 4.º Comprobante de haber pagado el respectivo impuesto en la correspondiente oficina.

Panamá, Octubre 19 de 1906.

A. Jesurun Jr.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Octubre de 1906.

Como existe la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados 30 días no se hubiere presentado reclamo alguno se expedirá el certificado de marca correspondiente.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

3V-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 77.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores A. Champigny & Co., fabricantes de Productos Farmacéuticos, 19, Cote Jacob Paris, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica relativa á un vino medicinal, la cual comprende las características que á seguida se expresan:

1.º La denominación *Quintum Labarum* tomada de por sí y únicamente de la forma distintiva.

2.º Un rótulo rectangular, fondo que representa un triángulo labrado a tornos, impreso negro y amarillo, sobre el cual se lee en letras mayúsculas la denominación de que y se ha hecho mérito, y una adrestración relativa á los propietarios del producto, y arriba de esta adrestración un número transversalmente al fuste de la misma, *Winef Labarum & Co.*, en la parte de abajo del rótulo se dicen las palabras "Alcohol de la Vera y Jacob, 19 Paris", en las cuatro esquinas del rótulo figura la misma "P" mayúscula un cuadro al fondo con un óvalo negro y a la vez estas líneas negras ó blancas de vel, con hojas y vueta, sirven de límite. Este rótulo se coloca sobre el envase de la bebida que contiene un producto farmacéutico de fabricación de los depositarios. Este rótulo lleva además, impreso verticalmente, el nombre "Winef Labarum" en letras mayúsculas, blancas sobre fondo de un triángulo.

3.º El papel de la envoltura, fundado en el triángulo, en el cual se encuentra un diseño de forma ovalada, fondo blanco y que representa el tipo de una letra y que lleva á cada uno de sus extremos unos distintos signos que representan una sociedad anónima con el nombre "Quintum Labarum" y que se coloca en la parte superior del papel sobre el triángulo. Este papel sirve de cubierta á las frascas.

4.º Una tira, fondo azul, cuadrada, lleva á la izquierda, de la misma *Winef Labarum & Co.*, y se debe poner para ser colocada al rededor del envase de los frascos.

5.º Que se ha pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la misma en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República.

6.º Que desde el momento de la expedición de este certificado se encuentran en el Despacho de la Secretaría de Fomento:

7.º Que se han convenido los días de la fecha de la primera publicación sin que haya ni reclamo alguno.

8.º Que la marca de que se hace mérito en el presente registro se encuentra en el país de su origen, según se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente,

mente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica la cual sólo podrán usar los señores A. Champigny & Co., de París.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los 5 días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

3V-2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 78.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores A. Champigny & Co., fabricantes de productos farmacéuticos, Calle 19, Jacob, Paris, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica denominada *Dental* independiente de toda forma distintiva. La marca se adelitro ó se imprime en toda manera sobre los rótulos, frascos, cajas y envases de los productos dentífricos [Agua, Pasta, etc....], de la fabricación de los depositarios;

que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han venido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

que los ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

que en la marca de que se trata ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica *Dental* la cual sólo podrán usar los señores A. Champigny & Co., fabricantes de productos farmacéuticos, Calle 19, Jacob, Paris.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

3V-2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 79.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que los señores A. Champigny & Co., fabricantes de productos farmacéuticos 19, rue Jacob, Paris, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal, en esta